

Auto Interlocutorio No. 513

Radicado No. 2023-00151

Demandante: ABANED GARCÍA MADRID en representación de su hija MIA GAMBOA GARCÍA

Demandado: RICAR STID GAMBOA PEÑA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

---

**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 30 de junio de 2023. Se deja constancia que el día 6 de junio de 2023 venció el término con el que contaba la parte demandante a través su apoderada judicial para subsanar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....29 de mayo 2023.

Notificación por estado.....30 de mayo de 2023.

Términos ejecutoria..... 31 de mayo, 1º y 2 de junio de 2023

Términos para subsanar.....del 31 de mayo al 6 de junio de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 30 de junio de 2023

Mediante auto del 29 de mayo de 2023, proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado a través de apoderada judicial por la señora ABANED GARCÍA MADRID en representación de su hija MIA GAMBOA GARCÍA contra el señor RICAR STID GAMBOA PEÑA se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

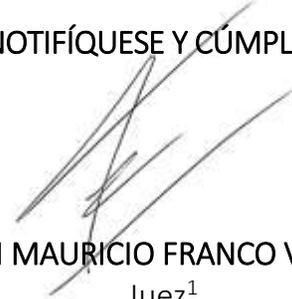
### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada a través apoderada judicial por la señora ABANED GARCÍA MADRID en representación de su hija MIA GAMBOA GARCÍA contra el señor RICAR STID GAMBOA PEÑA, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN MAURICIO FRANCO VALENCIA

Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co).

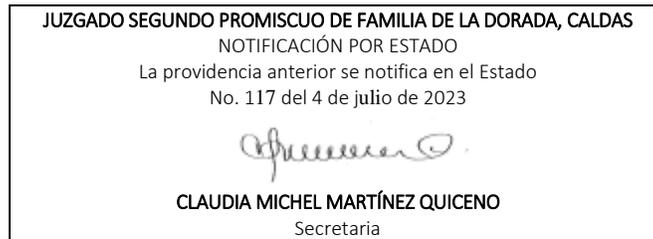
Auto Interlocutorio No. 513

Radicado No. 2023-00151

Demandante: ABANED GARCÍA MADRID en representación de su hija MIA GAMBOA GARCÍA

Demandado: RICAR STID GAMBOA PEÑA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS



Secretaría, La Dorada, Caldas, 10 de julio de 2023. El día 7 de julio de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria